Radicado: D 2026070000774
Fecha: 26/02/2026
Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL No.2026070000028 DEL 9 DE ENERO DE 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, el Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el

ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, dispone que *"con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización"*.

8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 007 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.

9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 007 de 2022 *"Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"*.

10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 007 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

11. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2025003050040**, fue aprobado mediante Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026.

12. Que mediante Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026, se designó al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, identificada con **NIT 890.900.286-0**, como entidad ejecutora, así como la responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA**

INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con código **BPIN 2025003050040**.

13. Que mediante oficio del 10 de febrero de 2026, el **- Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia**, identificado con **NIT 890.900.286-0**, renunció a la designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** identificado con código **BPIN 2025003050040**, bajo el siguiente argumento:

    "La administración departamental posee la necesidad de realizar el cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión en aras de garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2025003050040.
    Lo anterior, por cuanto del análisis institucional realizado se identificó la necesidad de optimizar la capacidad operativa, administrativa y territorial para la ejecución oportuna del proyecto, sin que ello implique modificación alguna en su alcance, objetivos, productos o localización.
    Así las cosas, se hace necesario efectuar una nueva designación como entidad ejecutora del proyecto a la Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6, en consideración a su capacidad para desarrollar el objeto y alcance del proyecto de inversión."

14. Que mediante oficio del 10 de febrero de 2026, el **Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia** solicitó ajuste consistente en cambiar la entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** identificado con código **BPIN 2025003050040**.

15. Que el **Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia** propuso la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6**, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.

16. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6**, se verificó que durante el año 2024 no ha sido objeto de medición. Sin embargo, durante el año 2025 obtuvo un promedio en el IGPR "ADECUADO" correspondiente a 97,5 puntos.

17. Que, mediante certificado del 05 de febrero de 2026, el **Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia** acreditó la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6**, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** identificado con código **BPIN 2025003050040**.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "cambio de la entidad ejecutora designada" "Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría".

19. Que el ajuste solicitado pretende cambiar la entidad ejecutora; como se detalla a continuación:

Entidad ejecutora inicial	Nueva entidad ejecutora propuesta
Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física	Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6

20. Que mediante certificado del 02 de febrero de 2026, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia acreditó que para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** identificado con código **BPIN 2025003050040**, no se ha expedido acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decrete el gasto o documento que haga sus veces con cargo a los recursos del proyecto.

21. Que en este sentido, se modificará el Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026 con el fin de efectuar el cambio de la entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** identificado con código **BPIN 2025003050040**.

22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos

del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que *"(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)"*. Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Modificación.* Modificar el artículo 3 del Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026, el cual quedará así:

> **Artículo 3. *Designación.*** Designar la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** identificado con código **BPIN 2025003050040**, como se indica a continuación:

<table>
<tr><th colspan="4">Ejecución proyecto</th></tr>
<tr><th colspan="2">Valor Total</th><th colspan="2">Tipo de recurso</th></tr>
<tr><td colspan="2">$2.540.216.819,00</td><td colspan="2">SGR – Asignaciones directas</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Entidad pública designada ejecutora del proyecto</td><td rowspan="2">Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6</td><td>Fuente</td><td>SGR – Asignaciones directas</td></tr>
<tr><td>Valor Ejecución</td><td>$1.934.903.673,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Instancia pública designada para la contratación de interventoría</td><td rowspan="2">Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6</td><td>Fuente</td><td>SGR – Asignaciones directas</td></tr>
<tr><td>Valor Interventoría</td><td>$605.313.146,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Municipios beneficiarios del proyecto</td><td>Municipio de Tarazá</td></tr>
</table>

Parágrafo 1. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será

la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6,** deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 2. ***Modificación.*** Modificar el artículo 6 del Decreto Departamental No.2026070000028 del 9 de enero de 2026, el cual quedará así:

> ***Artículo 6. Comunicación.*** Comunicar el presente acto administrativo a la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6**, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** identificado con código **BPIN 2025003050040**.
>
> **Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **Empresa Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT 901717317-6** deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 3. ***Aclaración.*** Los demás artículos del Decreto DepartamentaNo.2026070000028 del 9 de enero de 2026 no surtirán modificaciones.

Artículo 4. ***Vigencia.*** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga Lopez	19-02-26
Revisó	Duber Andrés Ampudia - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Duber Ampudia	19-02-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		19-2-26
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		19-02-26
Revisó	July Andrea Montoya León – Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		19-02-26
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		23-02-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-02-26
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		20-02-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		23-02-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		24/02/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			